

TOCQUEVILLE, EL ANTIGUO REGIMEN Y LOS FUEROS

María Cruz Mina

HACE TIEMPO QUE LA LECTURA DE ESTE PENSADOR FRANCÉS, autor de *La democracia en América* (1835) y de *El Antiguo Régimen y la Revolución* (1856) me resultaba sugerente a la hora de enmarcar y entender nuestra historia local. Las líneas que siguen no tienen otra pretensión que seleccionar los pasajes más significativos de su obra y reflexionar sobre ellos, con la humilde aspiración de que a otros sirva lo que para mí ha sido tan útil.

I. TOCQUEVILLE, LA DESCENTRALIZACIÓN Y LOS FUEROS

Tocqueville ha sido cita obligada de regionalistas, autonomistas y demás descentralizadores. Entre nosotros, Arturo Campión, quizás el más ilustrado de nuestros fueristas, acudió a su autoridad intelectual para respaldar sus críticas al centralismo (1).

Fue Montesquieu quien inspiró a Tocqueville la defensa de la descentralización. La existencia de “cuerpos intermedios” entre el súbdito y el monarca, ya fuesen estamentales o locales, eran para el barón de la Brede el mejor freno al poder del rey, pero, y esto se suele olvidar, con la intención de salvaguardar los privilegios feudales en una sociedad que tendía a suprimirlos. Recogía con ello Montesquieu toda la tradición política descentralizadora que en el siglo XVI combatió la teoría de la soberanía de Bodino con objeto de frenar el ascenso del Estado moderno en forma de monarquía absoluta. Junto con las teorías pactistas, de la soberanía popular, del gobierno mixto o del poder indirecto del Papa, la defensa de la descentralización fue uno de los instrumentos ideológicos de los viejos poderes feudales contra la nueva sociedad y su nueva forma política (2).

Tocqueville, hombre de encrucijada, educado en los valores tradicionales de la sociedad aristocrática, confiesa el “terror religioso” que le produce la nueva sociedad democrática alumbrada por la revolución, aunque su honradez y sinceridad le lleven a reconocer la mayor justicia que la igualdad de condiciones de la sociedad emergente encierra (3).

Tocqueville no pretende echar marcha atrás al reloj de la historia y volver a la sociedad estamental; sin embargo, ese miedo a la democracia explica que todo su afán se centre en fundar una ciencia política nueva orientada a controlar la democracia: “son las clases directoras, las clases más poderosas, las más inteligentes y las más morales de la nación... las que tienen que apoderarse de esa gran revolución social con el fin de dirigirla” (4).

Es con este telón de fondo cómo hay que entender su defensa de la descentralización. El mecanismo de Montesquieu se traslada a la sociedad liberal. Si para el aristócrata gascón la descentralización era uno de los instrumentos de defensa de la nobleza contra la burguesía en ascenso, el aristócrata normando, que no sin nostalgia se resigna a la sustitución de la aristocracia de la sangre por la del dinero verá en la descentralización un contrapeso a lo que él llama “la tiranía de la mayoría”:

“Los cuerpos municipales y las administraciones de los condados forman, pues, como otros tantos escollos ocultos que retrasan o dividen la marea de la voluntad popular” (5).

Las razones en favor de la descentralización de Tocqueville son precisamente las contrarias a las que hoy nos hacen defenderla: no trataba de acercar el poder político al pueblo y facilitar su participación sino defenderse del pueblo y obstaculizar su actuación.

Dentro de esta lógica se explica que también los movimientos legitimistas y de ultraderecha europeos incluyesen en sus programas reivindicaciones regionalistas: “las libertades locales no han encontrado más cálidos defensores que los ultras”, comenta René Rémond y lo explica: “en la medida que las autonomías regionales debilitan el poder central, restauran el prestigio y la autoridad de las aristocracias locales” (6).

Cierto es que tales reivindicaciones siempre operaban sobre sociedades diferenciadas culturalmente, pero la diferencia que más peso tenía era la de ser sociedades en las que los valores tradicionales tenían una presencia muy superior en relación con las sociedades de su entorno; entre otros la religión y el respeto a sus autoridades “naturales”.

El tradicionalismo español incorporó tardíamente la defensa y la descentralización y con distinta intensidad según épocas y lugares, pero no hay duda que la finalidad era la misma apuntada: servir de obstáculo a la democracia; crear “oasis” de resistencia a la modernización (7) o “Gibraltar vaticanistas” como en su día denunció Prieto. En el mismo sentido se comprende la actitud del diputado tradicionalista Rodezno, que a pesar de su acendrado españolismo, ante la situación, para él desesperada, creada por la segunda república se resignaba a la casi independencia del País Vasco, Navarra incluida, por aquello de que “cuando el barco se va a pique se coge el bote” (8).

Es este un tema que reclama un estudio más extenso. Pero en cualquier caso hemos de estar alerta a la hora de estudiar estas ideologías de la “unanimitad” o del “consenso”, como es el caso del fuerismo y “poner hechos detrás de las palabras” como advertía el profesor Vilar. La historiografía navarra ha pecado en exceso de hacer del fuero el centro de su atención, de forma que casi podríamos afirmar que la historia de los navarros ha sido hurtada por la historia de su fuero, como si de la encarnación de lo navarro se tratara, olvidándonos de indagar qué hay detrás de su defensa en cada momento concreto.

II. TOCQUEVILLE; EL ANTIGUO REGIMEN Y LA REVOLUCION

Pero no era la cuestión descentralizadora la que pretendía ocupar mi atención de forma preferente en esta ocasión, sino principalmente el lúcido análisis que el señor Tocqueville hizo de la sociedad del Antiguo Régimen y del alcance y significado de sus instituciones en relación con la nueva sociedad nacida de la revolución. Si el Tocqueville de *La democracia en América*, más voluntarista que analista, más político que historiador, pretende fomentar la descentralización para controlar la tendencia democrática de la sociedad liberal; el Tocqueville de *El Antiguo Régimen y la Revolución*, ha afinado el método a lo largo de veinte años y lo utiliza para analizar y explicar el proceso histórico. Es esta última obra, obra póstuma, como él mismo reconoce “producto de un enorme trabajo... hasta el punto de que algún capítulo aún siendo extremadamente corto me ha costado más de un año de investigaciones” (9).

1.- *La revolución como culminación de un largo proceso histórico.*

En las primeras líneas refiriéndose a la revolución Tocqueville nos dice: “jamás hubo acontecimiento más importante con raíces más remotas”. La revolución francesa no fue

ciertamente un accidente histórico, ni “la obra visible del demonio sobre la tierra” como creían algunos de sus contemporáneos, ni representó una ruptura en la historia de Francia. Por el contrario en la revolución el pasado alcanzó su plenitud. Fue la culminación de un proceso, la consolidación de una nueva sociedad que venía gestándose desde finales de la Edad Media. Por lo mismo fue mucho menos innovadora de lo que se supuso entonces:

“No era más que el complemento de un trabajo más largo, la conclusión repentina y violenta de una obra en que habían trabajado diez generaciones de hombres” (10).

La forma de aparente ruptura con el orden anterior que remató el trabajo ocultaba la realidad histórica:

“Si no hubiera tenido lugar (la revolución) no por eso hubiera dejado de derrumbarse el viejo edificio social en todas sus partes: sólo que hubiera continuado cayendo pieza por pieza...” (11).

La forma fue lo de menos. Lo fundamental fue que al final del proceso una nueva sociedad se afirmaba por la negación de la anterior.

2.- *El proceso fue general en Europa.*

“Cómo casi toda Europa había tenido exactamente las mismas instituciones y cómo éstas caían en ruina en todas partes” es el título del capítulo IV. Después de un estudio minucioso, de un largo recorrido por archivos europeos Tocqueville es el primer sorprendido al comprobar:

“que a medida que avanzaba este trabajo me iba llenando de extrañeza al ver la prodigiosa similitud que se encuentra entre todas estas leyes, y me admiraba de que los pueblos tan diferentes y tan poco mezclados entre sí hubieran podido darse leyes tan semejantes” (12).

Las instituciones del antiguo régimen podían variar hasta el infinito en los detalles según lugares, pero “su fondo en todas partes era el mismo”: el mismo orden social jerárquico, los mismos privilegios, parecidas constituciones ciudadanas... “un mismo espíritu les animaba” concluye Tocqueville.

La monarquía absoluta como escalón necesario en el proceso de transformación de la sociedad feudal en sociedad burguesa liberal fue un fenómeno general:

“habiéndose convertido en absolutas todas las monarquías hacia la misma época, no parece que este cambio de constitución tenga nada que ver con alguna circunstancia particular que se diera por casualidad en el mismo momento en todos los Estados, y es de creer que todos estos acontecimientos semejantes y contemporáneos han debido de ser *producidos por una causa general* que ha actuado por igual en todas partes simultáneamente”. (13)

3.- *La centralización, institución del Antiguo Régimen.*

Este proceso en el que el ritmo de descomposición de lo viejo corría parejo al de la construcción de lo nuevo tuvo su expresión política en una tendencia progresiva a la centralización: “La centralización administrativa es una institución del Antiguo Régimen y no obra de la revolución y el Imperio como se ha dicho”: tal es el enunciado del capítulo II de la obra de Tocqueville que venimos comentando. Y añadirá más todavía:

“Es lo único de la constitución política del antiguo Régimen que ha sobrevivido a la revolución... *y si la centralización no pereció con la revolución es porque ella misma fue el comienzo de esa revolución y su signo*” (14).

En efecto el Consejo del Rey “lo era todo a la vez: Tribunal Supremo de justicia, Tribunal Supremo administrativo... ejercía con el beneplácito del rey el poder legislativo... Todo desembocaba en él y de él partía el movimiento que se comunicaba a todo” (15). Esta omnipotencia del Consejo era el reflejo de la omnipotencia del Rey de quien los consejeros dependían. En última instancia el rey era el único que decidía.

A partir de entonces “la Administración del Estado extendió por todas partes sobre las ruinas de los poderes feudales. Cambió la sociedad, cambiaron las formas del poder y también cambiaron las lealtades: “El alma del pueblo se inclina a los príncipes” (16).

4.- Las vanas apariencias de las libertades municipales.

Dentro de ese proceso de descomposición de lo viejo, una de las piezas de derribo fue la de las instituciones municipales; centros de vitalidad pública en los siglos XIII y XIV, en el siglo XVIII “todavía viven”, pero como reconoce Tocqueville “no ofrecen más que vanas apariencias de libertad”.

En todas partes estaban afectadas de la misma enfermedad: venalidad de los oficios motivada por necesidades fiscales de la Corona, tendencia del gobierno municipal a degenerar en pequeñas oligarquías, y sobre todo, fiscalización progresiva por parte del poder central:

“Las ciudades no podían ni establecer un arbitrio, ni cobrar contribución, ni hipotecar, ni vender, ni pleitear, ni arrendar sus bienes, ni administrarlos, ni emplear el excedente de sus ingresos sin que interviniera un decreto del Consejo...” (17).

Sin embargo las nuevas formas de poder se impusieron a las viejas sin destruirlas:

“Habían dejado a los antiguos poderes sus viejos nombres, sus honores, pero les había sustraído poco a poco su autoridad” (18).

De forma que comenta Tocqueville “a la opresión venía a añadirse el ridículo de aparentar no darse cuenta de ello” (19).

5.- De los particularismos locales, en el Antiguo Régimen.

Lo que entre nosotros, a posteriori hemos dado en llamar “régimenes forales” o conjunto de particularismos jurídicos e institucionales territoriales propios del Antiguo Régimen, por cierto que no nos es privativo. La mayor parte de las monarquías europeas se formaron por agregación de viejos territorios feudales que conservaron sus constituciones propias. En Francia se les denominó “países de estado” por ser administradas bajo el gobierno del rey “por las gentes de los tres estados”

“Esta constitución provincial, como las demás instituciones políticas de la Edad Media, se daba con las mismas características en casi todas las naciones civilizadas de Europa, al menos en todas aquellas en que habían penetrado las costumbres e ideas germánicas” (20).

Sin embargo, la tendencia histórica apuntaba hacia su desaparición. En 1789 ya no existían estados en Francia más que en cinco provincias de una cierta extensión... A decir

verdad la libertad provincial ya no existía más que en dos: La Bretaña y el Languedoc.

El Languedoc es para Tocqueville:

“Muy apropiado para demostrar lo que podía ser la libertad provincial bajo el Antiguo Régimen y hasta qué punto *en las mismas regiones en que parecía más fuerte se la había subordinado al poder real*” (21).

Nuestro autor da fe del control último que el rey ejercía sobre las instituciones locales: los tres estados no podían reunirse más que por orden expresa del rey, y durante el tiempo fijado por él mismo, para la postre, no poder tomar ninguna resolución sin que fuese aprobada por un decreto del Consejo. Además:

“el poder central ejercía en el Languedoc los mismos derechos políticos que se le reconocían en cualquier otra parte: las leyes que le convenía promulgar, los reglamentos, las medidas generales que tomaba eran aplicables allí igual que en los países de elección”.

Sin embargo, se preguntaba Tocqueville: “¿qué tenía el Languedoc de particular que lo distinguía de las demás provincias y que lo convertía en objeto de envidia?”. Tres cosas: una asamblea representativa que se hacía oír, derecho a recaudar por sí misma parte de los impuestos reales, y facilidad para la ejecución de obras (sobre todo caminos) en base a un sistema de crédito propio. (22)

A pesar de que en Languedoc había penetrado “el espíritu de los nuevos tiempos” y sea más la excepción que el ejemplo a generalizar, Tocqueville, que sin duda idealiza el viejo régimen, reconoce con la honradez que le caracteriza:

Allí donde las Asambleas provinciales se han conservado, sin cambiar nada su antigua constitución, *son un freno para el progreso de la civilización, antes que una ayuda; se diría que son extrañas y como impenetrables al espíritu nuevo de los tiempos*. (23)

Y en el mismo sentido recuerda:

“Los fisiócratas ya combatían las asambleas de estados que todavía subsistían porque con sus fórmulas anticuadas conservaban el espíritu de la Edad Media y obstaculizaban el progreso de la sociedad en lugar de ayudarlo”. (24)

“Vanas apariencias de libertad”, “formas huecas”, “obstáculos al progreso”... Eso eran las viejas instituciones feudales víspera de la revolución. Ello explica cómo “la Asamblea Constituyente pudo destruir de un sólo golpe las antiguas provincias de Francia, varias de las cuales eran más antiguas que la Monarquía”. “Nada causó más sorpresa, incluso espanto al resto de Europa”. Y al comentario de Burke: “es la primera vez que unos hombres hacen pedazos su patria de una manera tan bárbara”, Tocqueville replica: “parecía en efecto como si de desgarrar cuerpos vivos, pero no se trataba, más que de despedazar cadáveres” (25).

III. ALGUNAS REFLEXIONES

1. *Historia local e historia general*

Hasta aquí Tocqueville. Poco más que dejarle hablar es lo que se ha hecho a esta altura del trabajo. Es hora ya de pasar a la reflexión. La visión de la historia como proceso y como

proceso general que nos da Tocqueville es una premisa metodológica para abordar cualquier historia local. No podemos olvidar que el objetivo de la historia no es tanto el relato de hechos aislados como el conocimiento y comprensión de los procesos históricos. De ahí que la historia local haya que entenderla no como la historia de un particularismo, sino como la historia de cómo lo particular se engarza en lo general.

Christopher Hill alertaba de que todos tendemos a pensar que la historia de nuestro pueblo es única. Y cuando, además, la originalidad y la diferencia pueden servir como argumento político el riesgo es todavía mayor. En nuestro caso, y a la hora de estudiar el Antiguo Régimen en Navarra no podemos aislar la historia del Reino de la Monarquía española de la que formaba parte. El marco histórico no se elige, nos viene dado. Como tampoco podemos convertir las tensiones, muchas veces magnificadas entre el Reino y la Monarquía en el hilo conductor del proceso histórico, haciendo de lo accidental lo fundamental. (26) Lo fundamental es, esa “causa general” ese “mismo espíritu” del que nos habla Tocqueville, que alentaba la dinámica de cambio de la sociedad de la Europa occidental. De una Europa occidental caracterizada por un sistema internacional de Estados que en forma de monarquías absolutas fueron las estructuras políticas necesarias en una fase de transformación de la sociedad feudal en sociedad capitalista.

2. *Especificidad de la construcción del Estado moderno en España*

Cierto que como ha apuntado Perry Anderson, no podemos ignorar los diferentes “tiempos” de los absolutismos europeos y la consecuente diversidad en su composición y evolución. (27) Al operar sobre formaciones sociales mixtas que combinaban de diferente forma el decadente modo de producción feudal con la naciente economía capitalista que se abría paso, la distinta relación de fuerzas entre nobleza y burguesía explicaría en gran medida las variaciones apuntadas.

Paradójicamente el Estado absoluto en España sirvió de modelo y condicionó el desarrollo de los demás Estados europeos; pero el proceso modernizador, como señaló en su día don Claudio Sánchez Albornoz fue cortocircuitado nada más comenzar (28). Ningún otro de los grandes estados absolutos de Europa occidental tuvo un carácter tan nobiliario o tan enemigo del desarrollo burgués. (29) Frente a unas Monarquías europeas que se afianzaban reprimiendo rebeliones nobiliarias no deja de ser significativo que la victoria fundamental de la Monarquía española fuese sobre las ciudades.

La derrota de los comuneros apartó el curso de la Monarquía española de sus equivalentes europeos. Se afianzó el poder de la nobleza y de la Iglesia y se liquidaron las expectativas de la burguesía naciente. Declinó la vida comercial y el tráfico interior, no se desarrollaron los medios de comunicación. Todo ello impidió, utilizando un comentario de Marx, “que se desarrollaran intereses comunes basados en una división nacional del trabajo y en una multiplicación del tráfico interior, única y verdadera base sobre la que poder crear un sistema administrativo uniforme y el dominio de leyes generales”. Faltaron los fundamentos sociales para la centralización administrativa.

Si en los demás estados de Europa la monarquía absoluta se presentó como un foco civilizador, como la promotora de la unidad social, en España la monarquía absoluta encontró una base material que por su propia naturaleza repelía *la centralización*. Ello no basta para que, como también comenta Marx se tratase de “la monarquía absoluta en su forma menos mitigada” (30). *Un absolutismo al servicio de la construcción de un Imperio más que al de la construcción de un mercado unificado.*

5. Centralización política y descentralización administrativa

En esto consistía la originalidad de la Monarquía española: *concentración del poder político en manos del rey y descentralización, o más bien, diversidad de las instancias a través de las cuales ejercía ese poder*. Las instituciones particulares de los distintos reinos que integraban la Monarquía ni limitaban la soberanía del rey ni permitían hablar de autogobierno, sino que eran las instancias a través de las cuales el rey realizaba su política.

Porque al igual que en Francia el creciente poder del rey se reflejaba en el creciente poder de sus Consejos. Basta recordar la descripción que del de Navarra nos dejó Yanguas y Miranda:

“Un Tribunal Supremo llamado Consejo, más omnipotente que el de Castilla, de quien tenía todos sus vicios y ninguna de sus virtudes, que intervenía como consultor en la sanción de las leyes y nunca se sancionaban contra su voluntad: que las ejecutaba y las interpretaba a su arbitrio sin responsabilidad alguna, que tenía en su mano el gobierno municipal y económico de los pueblos...” (31)

Y a pesar de ser Navarra el reino que gozó de forma más duradera de un orden institucional más completo, no podemos olvidar su dependencia del poder central (Rey / Consejo de Castilla) en algo tan fundamental como el nombramiento de los altos cargos del Reino.

Podría objetarse que el monarca era simultáneamente y así se titulaba rey de Castilla, Aragón, Valencia, Navarra... Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya... lo que induciría a pensar que tenía distintas políticas para cada uno de sus dominios. En tal caso, no podríamos hablar de Estado, definido ya de forma clásica por Heller como “concentración de los instrumentos de poder en una unidad de acción política”. Pero no fue así. La política tanto de los Austrias como de los Borbones fue única y la “razón de Estado” no se aplicaba a los reinos sino a la monarquía.

La unidad y centralización del poder político no puede ponerse en duda. Faltó la centralización de los órganos administrativos. Por eso cuando en el siglo XVIII el reformismo borbónico se puso en marcha, la racionalización del aparato del Estado era entendida como sinónimo de centralización y unificación. (32) Fue entonces cuando los particularismos institucionales territoriales presentaron de forma más evidente su carácter de obstáculo al proceso modernizador y por lo mismo fue también entonces cuando recibieron sus más duros embates, si no su golpe de gracia. Y no sólo por parte de los Borbones ilustrados, sino por el mismo Fernando VII en su época más oscurantista. En 1830 la Diputación del Reino reconocía: “Los fueros del Reino de Navarra no se observan y casi están reducidos a la nada”. (33) En la medida que la modernización implicaba desfeudalización, era una exigencia lógica del proceso histórico.

Hay que comprender cada época con sus propias categorías y valores. Y si hoy valoramos la descentralización por lo que de democrático tiene acercar el poder político al pueblo y facilitar la eficacia administrativa; históricamente en la construcción del Estado moderno y de la sociedad burguesa la centralización cumplió la función de progreso en la medida que fue el instrumento para acabar con la sociedad feudal y poner los cimientos de un mercado unificado. La centralización administrativa fue como recordaba Tocqueville, “el comienzo de la revolución y su signo”. Por lo mismo la pervivencia de instituciones particulares de origen medieval no eran indicadores de progreso sino sus obstáculos y no se explican por la resistencia de sus pueblos a conservarlas, sino por la falta de presiones sociales progresistas para suprimirlas.

Porque aunque jurídicamente el poder del rey no tenía límites, como todo poder político estaba condicionado por las fuerzas sociales sobre las que se afianzaba. Y en la medida que los particularismos institucionales operaban sobre una sociedad estamental servían de baluartes para los privilegios de las oligarquías locales. De ahí las “ventajas” que proporcionaban y la consiguiente envidia que según Tocqueville suscitaba el Languedoc, entre quienes carecían de semejantes mecanismos de defensa. (34)

En suma y recordando de nuevo a Tocqueville, en la medida que el paso del tiempo no había convertido a las viejas instituciones feudales en “formas huecas” o en “vanas apariencias” se presentaban “extrañas al espíritu nuevo” y por lo mismo como un “freno al progreso”. De ahí la necesidad de acabar con ellas “de cortar el nudo gordiano” en palabras de Yanguas y Miranda.

Si al final del reinado de Fernando VII el proceso de abolición foral se consideraba irreversible y la desaparición de los particularismos forales estaba dentro la lógica de la historia, el interés del historiador debería centrarse no en porqué se suprimieron sino porqué se conservaron adaptándolos en el nuevo Estado liberal.

“Recordando a Tocqueville, cabría decir que no sólo el nuevo Estado culminó algo que el Antiguo Régimen hubiera acabado haciendo, sino que el liberalismo (moderado, por supuesto) mantuvo (o quizás creó) unas particularidades con las que el Estado absoluto estaba acabando”.

El comentario es del profesor Corcuera que en un muy interesante trabajo analiza y explica la permanencia en el Estado liberal de las desigualdades jurídicas, que implicó “la nueva foralidad”, por la debilidad y las limitaciones de la revolución burguesa en España, que en última instancia explicarían también el fracaso de la construcción de la nación española. (35)

Una prueba más de cómo de nuevo tenemos que recurrir al proceso general y al marco histórico que le corresponde para entender la historia local.

NOTAS

1. A. Campión: *La cuestión foral y los carlistas en Navarra*. Madrid 1987. p. 22.
2. En la medida que todas estas teorías tienen como común denominador la oposición al absolutismo presentan a primera vista ciertos aires “progresistas”. Hay quien haciendo una lectura simplista y sacándolas de un contexto histórico han visto en ellas un precedente de las actuales teorías democráticas. Sin embargo su tendencia práctica es feudal, aristocrática y teocrática. En todas ellas el pueblo es constantemente invocado pero sólo actúa a través de sus “representantes naturales”: la nobleza y el clero. En este mismo sentido véase F. Tomás y Valiente: *Manual de Historia del Derecho Español*. 3a. ed. Madrid 1981. p. 289.
3. Tocqueville da una visión de la democracia más sociológica que institucional; no se trata de una forma de gobierno sino del tipo de sociedad caracterizada por la igualdad jurídica opuesta a la sociedad aristocrática caracterizada por las desigualdades estamentales.
4. A. de Tocqueville: *La democracia en América*. Madrid. 1969. p. 32-33.
5. *Ibid.* p. 173.
6. René Rémond: *Les droites en France*. París 1982. p. 57-58.
7. J. Mañé y Flaguer: *El oasis, viaje al país de los fueros*. Barcelona 1978.

8. "Cuando se va por el mar todo el mundo navega a gusto en barco hermoso, pero cuando el barco hace agua, todo el mundo toma también a gusto el bote salvavidas". Fueron palabras del discurso del Conde de Rodezno en el mítin de despedida a los diputados de la minoría vasco-navarra a Cortes Constituyentes en Guernica el 12 de julio de 1931. Sobra aclarar que el barco hermoso era España y el bote salvavidas Euzkadí. Domingo de Arrese: *El País Vasco y las constituyentes de la Segunda República*. Madrid 1932. p. 40-50.
9. A. de Tocqueville: *El antiguo Régimen y la Revolución*. Madrid 1969. p. 23.
10. *Ibid.* p. 48.
11. *Ibid.* p. 49.
12. *Ibid.* p. 42.
13. *Ibid.* p. 281.
14. *Ibid.* p. 63 y 96.
15. *Ibid.* p. 65.
16. *Ibid.* p. 45.
17. *Ibid.* p. 80.
18. *Ibid.* p. 94.
19. *Ibid.* p. 84.
20. *Ibid.* p. 268.
21. *Ibid.* p. 269.
22. *Ibid.* p. 269 y ss.
23. *Ibid.* p. 44
24. *Ibid.* p. 211.
25. *Ibid.* p. 112.
26. La utilización política de la historia entre nosotros nos ha hecho padecer un relato de nuestro pasado que podríamos llamar "accidentalista": errores, traiciones, engaños, manipulaciones... explicarían los momentos decisivos de nuestra historia. Así la traición del Conde de Lerín y de los beamonteses, convertidos tempranamente en la "antipatria" junto con el engaño de una bula falsificada por Fernando el Católico fue el "accidente" del que dependió la integración de Navarra en el naciente Estado moderno. De nuevo en la primera guerra carlista unos "vendepatrias" liberales completaron la faena de ponernos totalmente en manos de Madrid; mientras otros desaprensivos absolutistas y teócratas manipularon a un pueblo que creía defender sus instituciones privativas y una sociedad igualitaria. Los ejemplos pueden ser exagerados, pero sin dar nombres, ¿quién no ha leído juntos o separados ese tipo de argumentos?.
27. Perry Anderson: *El Estado absolutista*. 8a. ed. Madrid 1987. p. 4.
28. *Historia de España* dirigida por M. Tuñón de Lara. Barcelona 1982. Tomo 5. p. 137.
29. P. Anderson: op. cit. p. 56.
30. Karl Marx, Friedrich Engels: *Revolución en España*. 3a. ed. Barcelona 1970.. p. 74-75.
31. M.C. Mina: *Fueros y revolución liberal en Navarra*. Madrid 1981. p. 26.
32. F. Tomás y Valiente: op. cit. p. 370.
33. M.C. Mina: op. cit. p. 370.
33. M.C. Mina: op. cit. p. 110.
34. En este mismo sentido M. Artola: *La Hacienda en el Antiguo Régimen* Madrid 1982. p. 10.
35. Javier Corcuera: "Nacionalismo y clases en la España de la Restauración". En *Estudios de Historia Social* n.º 28-29. Madrid 1984. pp. 249-282.